 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 245	TRD: 1141.4

DECRETO No. 245

01 de Octubre de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA INGRESAR AL MUNICIPIO DE PALMIRA A REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS, IMPONER COMPARENDOS POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO Y REALIZAR LAS LABORES PROPIAS DE CUERPO DE CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2012”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 288 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia establece que “(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la constitución y la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal en aras de propender por el cumplimiento del Estado de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

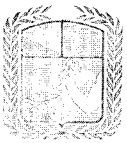
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines del Estado desarrollando en el inciso 2 de las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Administrados.

Que el numeral 2 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes ostentan atribuciones para dictar medidas dirigidas al mantenimiento del orden público o se restablecimiento de conformidad con la Ley, para restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías públicas y lugares públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 769 del 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 del 2010 establece entre otros como la autoridad de tránsito a los Alcaldes y así mismo en su inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, establece que los Alcaldes dentro de la jurisdicción velan por la seguridad de las personas y de las cosas en la vías públicas y las funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que corresponde al Alcalde Municipal adoptar medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos constitucionales civiles.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 245	TRD: 1141.4

Que el artículo 7 de la Ley 769 del 2009 establece la posibilidad que las autoridades de tránsito otorguen facultades temporales a los cuerpos especializados de la Policía Nacional, para mantener el control de la movilidad de la respectiva jurisdicción.

Que de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, artículo 3, modificado por la Ley 1383 del 2012, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en sus unidades especializada urbana y carreteras, ejerce como Autoridad de Tránsito.

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional cuenta con funciones propias, asignadas por disposición superior (artículo 217 y ss de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 769 del 2002. Decreto 4222 del 2006 y la Resolución 2052 del 2007).

Que en la vigencia 2010 la Administración Municipal suscribió el Convenio interadministrativo de Cooperación con la Policía Nacional para ejercer el Control del Tránsito y Transporte en el Municipio de Palmira cuya gestión contribuyó al mejoramiento de la accidentalidad en el perímetro urbano del Municipio de Palmira. Así mismo el Municipio de Palmira cuenta con una población de más de 278.358 de habitantes y un parque automotor de 47.630 vehículos automotores y en la actualidad solo existen 11 agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad de Palmira.

Que se hace necesario celebrar un nuevo convenio interadministrativo de cooperación con la Policía Nacional para ejercer el Control de Tránsito y Transporte en el Municipio de Palmira, convenio que por razones de contratación y disponibilidad presupuestal tienen un trámite de acuerdo a lo parametrizado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y concordantes que impiden sus suscripción inmediata.


Que por esta razón, se hace necesario acudir a la Policía en su Cuerpo Especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte para brindar apoyo al cuerpo de Agentes de Tránsito adscrito a la Secretaria de la Movilidad de Palmira – Valle del Cauca, por un periodo de sesenta (60) días contados a partir del primero (01) de Octubre del Dos Mil Doce (2012).


En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de Manera especial y temporal a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para ingresar al área urbana del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, entre el Primero (01) de Octubre hasta el Treinta (30) de Noviembre del dos mil doce (2012), con el fin de realizar campañas de carácter educativo, imponer comparendos por violación a las normas de Tránsito a los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al Público y realizar funciones propias del cuerpo de control operativo del Tránsito y Transporte en el Municipio.

PARÁGRAFO: La presente autorización a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, no implica contraprestación alguna, ni compromete a la Alcalde Municipal de Palmira, con valores de tipo pecuniario a favor de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DES-PACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 245	TRD: 1141.4

En el aspecto de distribución sobre recaudo de Multas, se observara lo señalado en la Ley 769 de 2002 – artículo 159 párrafo 2, modificado por la Ley 1383 del 2010.

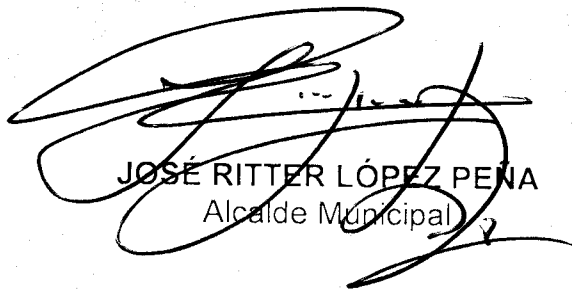
ARTICULO SEGUNDO: Durante la vigencia de la presente autorización, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, utilizará de acuerdo con las facultades otorgadas, los lineamientos y los controles administrativos del Código de Tránsito, sus propias comparenderas y/o las que le suministre la Secretaría de Movilidad de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: Los procedimientos y competencias se regirán conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y demás normas vigentes y complementarias, bajo la supervisión de la Secretaría de Movilidad de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal